**Resolución No. 299 de 2023**
(30 de mayo)

**"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Solidario con Junta de Acción Comunal de la Vereda el RINCÓN."**

El señor Alcalde Municipal de Venecia - Antioquia, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 cuando se proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo justificará en un acto administrativo.

3. Que la norma superior, contempla en su artículo 2, los fines del estado, entre los cuales se encuentra; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

4. Que entre funciones que le corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

5. Que de conformidad a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y para lograr solucionar la problemática existente el Municipio.

6. Que el mejoramiento de la infraestructura física de transporte es un factor clave para la competitividad del país. El desarrollo, mantenimiento y fortalecimiento de los corredores de transporte del comercio exterior e interior se constituye en una de las principales estrategias a adelantar. La política sectorial del Gobierno es la de contribuir efectivamente con el desarrollo socioeconómico del país y propender por una mejor calidad de vida de los colombianos a través de una red de carretera adecuada a los grandes retos nacionales.

7. Que el Municipio de Venecia a través de la secretaría de Planeación y Obras Públicas, propone la inversión económica mediante el proyecto AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL RINCÓN Y EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL RINCÓN DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA, con un alcance de 100 ml de placa huella en el sector Santa Ana con las especificaciones aprobadas en la ficha técnica del convenio interadministrativo No. 22AS111B720 suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física y el Municipio de Venecia, con el objetivo de satisfacer la necesidad de la comunidad y con el fin de propender por una mejor calidad de vida para los habitantes de la zona de influencia.

8. Que el Municipio de Venecia y la Gobernación de Antioquia, buscando impulsar el desarrollo del Departamento, con una mayor eficiencia y eficacia, dando cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental y Municipal, priorizando las necesidades de la comunidad que conlleven a mejorar los índices de gestión y satisfacción de las necesidades básicas como Educación, Salud, vías, recreación y deporte entre otros, ha adelantado el convenio interadministrativo No. 22AS111B720, para desarrollar estrategias de cumplimiento de la LINEA ESTRATEGICA: 3 - Nuestro Planeta. COMPONENTE: 1. Antioquia hábitat sostenible. PROGRAMA: 8. Acompañamiento en la infraestructura física en los municipios. PROYECTO: Mantenimiento e intervención de vías terciarias en el Departamento de Antioquia el proyecto, busca establecer y obras de infraestructura de menor complejidad y, su impacto, social y económico en el territorio.

9. Que el CONVENIO SOLIDARIO, por tratarse de la cooperación solidaria entre una entidad pública y un organismo de participación comunal como lo son las juntas de acción comunal y con la finalidad de aunar esfuerzos para cumplir objetivos en común, en los cuales EL MUNUCIPIO DE VENECIA y la Gobernación de Antioquia aportan el recurso económico en especie y la JAC aporta la capacidad operacional también en especie, así mismo, EL MUNUCIPIO DE VENECIA le compete ser el ente ejecutor del Departamento, en virtud del convenio interadministrativo No. 22AS111B720 de 2022, para el logro de las metas del Plan de Desarrollo departamental y Municipal.

10. Que el En consecuencia, por tratarse de competencias de cada una de las partes, y teniendo en cuenta lo ordenado en los parágrafos 3° y 4° del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, que consagra: *"Parágrafo 3°. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la*

*complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades*.

11. Que el legislador en el Artículo 951 de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal a celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal, con la finalidad de facilitar la contratación con la comunidad de manera más eficaz y directa. Por lo cual, a nivel territorial EL MUNUCIPIO DE VENECIA, se materializa la intención del legislador mediante la estrategia denominada "Alianzas con la gente"; la cual busca el mejoramiento de las vías secundarias y terciarias del departamento integrando de manera directa a las Juntas de Acción Comunal del ente territorial, las cuales conocen de manera más cercana e inmediata las necesidades prioritarias de la comunidad.

12. Que la modalidad de selección será la de CONTRATACION DIRECTA, conforme a lo estipulado en el parágrafo 4° del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, que establece: *"Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."*

13. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", consagra: *"Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".*

14. Que el Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", consagra: *"Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".*

15. Que el valor del CONVENIO SOLIDARIO a celebrar asciende la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($57.409.964), así:** Los recursos del Municipio serán entregados en especie en sitio, es decir, lo correspondiente a los materiales para la ejecución de la obra, que ascienden a la suma en pesos de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIETOS CUARENTA PESOS M/L ($18.886.940). Los recursos de la Gobernación de Antioquia serán entregados en especie en sitio en virtud del convenio interadministrativo No.22AS111B720 de 2022, es decir, lo correspondiente a los materiales para la ejecución de la obra, que ascienden a la suma en pesos de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($29.922.626). Los recursos de la Junta de Acción Comunal ascienden a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($8.600.398), correspondientes a la mano de obra para ejecutar el proyecto.

16. Que el correspondiente estudio previo y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la oficina de Contratación de la Alcaldía de Venecia, y en la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR justificada la celebración del **Convenio Solidario con Junta de Acción Comunal de la Vereda el RINCÓN, con** NIT. 890984555 – 7, cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL RINCÓN Y EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL RINCÓN DEL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA." por una suma que asciende **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($57.409.964), así:** Los recursos del Municipio serán entregados en especie en sitio, es decir, lo correspondiente a los materiales para la ejecución de la obra, que ascienden a la suma en pesos de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIETOS CUARENTA PESOS M/L ($18.886.940). Los recursos de la Gobernación de Antioquia serán entregados en especie en sitio en virtud del convenio interadministrativo No.22AS111B720 de 2022, es decir, lo correspondiente a los materiales para la ejecución de la obra, que ascienden a la suma en pesos de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($29.922.626). Los recursos de la Junta de Acción Comunal ascienden a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($8.600.398), correspondientes a la mano de obra para ejecutar el proyecto

**ARTICULO SEGUNDO:** los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del convenio que reposa en la oficina de Contratación de la Alcaldía de Venecia, y en la plataforma COLOMBIA COMPRA EFICIENTE https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Alcaldía Municipal de Venecia – Antioquia, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2023.

"Original Firmado"
**Óscar Andrés Sánchez Álvarez**
Alcalde Municipal

| | |
|---|---|
| Elaboro: Nelson Ferney Osorio –<br>Abogado Contratista Gobierno | Reviso: Damián Garcés Restrepo – Secretario General y de Gobierno |